



# Resolución Viceministerial

N° 036-2014-MINEDU

Lima, 28 AGO 2014

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación peruana se sustenta, entre otros, en el principio de la conciencia ambiental, el cual motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, establece como uno de sus programas estratégicos, la estrategia nacional de aplicación del enfoque ambiental "Instituciones educativas para el desarrollo sostenible", cuyo resultado esperado es desarrollar procesos de educación ambiental orientados a construir una cultura ambiental que promueva la participación ciudadana activa e informada como base de la gestión ambiental a nivel local, regional y nacional;

Que, el literal e) del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece como función de la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental, el orientar, supervisar, visar y evaluar la aplicación del enfoque ambiental y comunitario;

Que, mediante el Informe N° 015-2014-MINEDU/VMGP-DIECA-AEA-YVPV, la referida Dirección sustenta la necesidad de aprobar el instructivo que regule la evaluación de la aplicación del enfoque ambiental y reconocimiento de logros ambientales en las instituciones educativas de la educación básica, educación superior y educación técnico-productiva para el año 2014;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Instructivo para la Evaluación de la Aplicación del Enfoque Ambiental y Reconocimiento de Logros Ambientales en las Instituciones Educativas de la Educación Básica, Educación Superior y Educación Técnico-Productiva para el año 2014, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución





**Artículo 2.-** Encargar el cumplimiento del Instructivo aprobado por el artículo precedente a la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Viceministerial y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).



Regístrese, comuníquese y publíquese



FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

## INSTRUCTIVO PARA LA EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE AMBIENTAL Y RECONOCIMIENTO DE LOGROS AMBIENTALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA PARA EL AÑO 2014

### 1. FINALIDAD

Normar la evaluación de la aplicación del enfoque ambiental y el reconocimiento de logros ambientales de las instituciones educativas de educación básica, educación superior y educación técnico - productiva para el año 2014.

### 2. OBJETIVO

Aplicar los procedimientos de evaluación, reconocimiento y otorgamiento de estímulos que las diferentes instancias del sistema educativo utilizan en el proceso de aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas de educación básica, educación superior y educación técnico – productiva.

### 3. ALCANCES

- 3.1 Ministerio de Educación
- 3.2 Direcciones Regionales de Educación (DRE) o la que haga sus veces
- 3.3 Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- 3.4 Instituciones educativas públicas de educación básica, educación superior y educación técnico-productiva (IIEE)

### 4. BASE NORMATIVA

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria.
- 4.3 Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- 4.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria.
- 4.5 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 4.6 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 4.7 Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Publicas.
- 4.8 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 4.9 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- 4.10 Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 4.11 Decreto Supremo N° 004-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas - Ley N° 28628.
- 4.12 Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional Ambiental.
- 4.13 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).



## 036-2014-MINEDU

- 4.14 Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERÚ: 2011-2021.
- 4.15 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.16 Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.17 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- 4.18 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 4.19 Resolución Suprema N° 001-2007-ED que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- 4.20 Resolución Ministerial N° 0493-2012-ED, aprueba las “Normas para orientar la organización y desarrollo de actividades de educación preventiva, mitigación y respuesta ante el dengue en las instituciones educativas públicas y privadas del país.
- 4.21 Resolución Ministerial N° 0622-2013-ED que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica”.
- 4.22 Resolución Ministerial N° 0046-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 002-2013-MINEDU-VMGP-DIGESUTP-DESP, denominada “Normas y Orientaciones Nacionales para el desarrollo de las Actividades Académicas durante el año 2013 en Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y Artística a nivel nacional”.
- 4.23 Resolución Viceministerial N° 006-2012-ED, que aprueba las “Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la Educación Básica y Técnico Productiva”.

### 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental (DIECA), es responsable de orientar, supervisar y evaluar la aplicación del enfoque ambiental.
- 5.2. Las DRE o las que hagan sus veces y las UGEL, son responsables de la evaluación, reconocimiento y otorgamiento de estímulos a las instituciones educativas con logros alcanzados en la aplicación del enfoque ambiental en sus ámbitos de ejecución.
- 5.3. Las IIEE tienen la responsabilidad de evaluar los logros ambientales alcanzados con la aplicación del enfoque ambiental, generando los procedimientos que garanticen que esta sea eficaz, participativa, veraz y transparente.

### 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### 6.1. De la Evaluación:

- 6.1.1. La aplicación del enfoque ambiental en las IIEE considera un proceso de evaluación de logros ambientales de la comunidad educativa y su proyección a la comunidad local en los componentes de Gestión Institucional, Gestión Pedagógica, Educación en Salud, Educación en Ecoeficiencia y Educación en Gestión del Riesgo.



## 036 - 2014 MINEDU

- 6.1.2. La evaluación se sustenta en la determinación del nivel de logro alcanzado por las IIEE como resultado de la comparación de la situación presente con la situación ideal prefijada en la “Matriz de indicadores de evaluación de instituciones educativas para el Desarrollo Sostenible”.
- 6.1.3. Para la determinación del nivel de logros ambientales alcanzados por las IIEE se aplica la “Matriz de indicadores de evaluación de instituciones educativas para el Desarrollo Sostenible”, en la que se consignan los datos de la institución educativa (IE), el nivel de logros alcanzados por componentes, las variables e indicadores, los medios y fuentes de verificación de cada indicador y, el resultado final de la evaluación. La referida información deberá consignarse en los formatos 1 y 2, los cuales forman parte del presente documento.
- 6.1.4. Los puntajes de calificación para cada indicador, según los niveles de logro, son los siguientes:

EN INICIO	EN PROCESO	LOGRO PREVISTO	LOGRO DESTACADO	PUNTAJE TOTAL
La IE ha empezado a implementar las acciones previstas, pero muestra dificultades para su desarrollo.	La IE está en camino de lograr las acciones previstas, pero requiere de acompañamiento más cercano.	La IE ha cumplido satisfactoriamente las acciones previstas a nivel de la misma.	La IE ha cumplido satisfactoriamente las acciones previstas a nivel de la misma y se proyecta a su comunidad local.	
<b>1 PUNTO</b>	<b>2 PUNTOS</b>	<b>3 PUNTOS</b>	<b>4 PUNTOS</b>	
<b>PUNTAJE TOTAL:</b>				<b>N</b>
<b>PUNTAJE PORCENTUALIZADO:</b>				<b>(n/N)*100</b>

- 6.1.5. El puntaje total (n) de la IE se obtiene sumando el total de los puntajes obtenidos en cada indicador. El puntaje porcentualizado se obtiene dividiendo el puntaje total (n) entre el puntaje máximo posible (N) y multiplicado por 100.
- 6.1.6. El nivel de logro de la IE se establece de acuerdo con el puntaje porcentualizado y según la siguiente escala:

NIVEL DE LOGRO	PUNTAJE PORCENTUALIZADO
En inicio	de 01 a 40 %
En proceso	de 41 a 70 %
Logro previsto	de 71 a 90 %
Logro destacado	de 91 a 100 %



036-2014-MINEDU

## 7. DE LOS PLAZOS

Los plazos para el proceso de evaluación tienen carácter de improrrogables y son los siguientes:

INSTANCIA	PLAZO	ACCIÓN
Institución Educativa	hasta el 01 de octubre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constituye Comisión de Evaluación.</li> <li>• Aplica Matriz de Evaluación de Logros Ambientales.</li> <li>• Elabora y entrega informe documentado a la UGEL.</li> </ul>
Unidad de Gestión Educativa local	hasta el 17 de octubre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constituye Comisión de Evaluación.</li> <li>• Verifica y determina las IE con mayores logros ambientales del ámbito de la UGEL.</li> <li>• Elabora y entrega informe documentado a la DRE o quien haga sus veces</li> </ul>
Dirección Regional de Educación o quien haga sus veces	hasta el 31 de octubre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constituye Comisión de Evaluación.</li> <li>• Verifica y determina las IIEE con mayores logros ambientales del ámbito regional.</li> <li>• Elabora y entrega informe documentado a la DIECA.</li> </ul>
Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental	hasta el 14 de noviembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constituye Comisión de Evaluación.</li> <li>• Verifica y determina las IIEE con mayores logros ambientales del ámbito nacional.</li> <li>• Otorga reconocimientos y estímulos.</li> </ul>
	04 y 05 diciembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ceremonia de Reconocimiento Nacional de Instituciones Educativas con Logros Ambientales Destacados.</li> </ul>

## 8. DEL ÓRGANO DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza a través de **Comisiones de Evaluación**, las cuales son instancias conformadas por un conjunto de personas, representantes de instituciones públicas y privadas, convocadas anualmente por el Sector Educación, con la finalidad de evaluar y determinar los logros ambientales alcanzados por las instituciones educativas públicas en la aplicación del enfoque ambiental.

Las Comisiones de Evaluación se conforman a nivel de la Institución Educativa, de la Unidad de Gestión Educativa Local, de la Dirección Regional de Educación o quien haga sus veces y del Ministerio de Educación (MINEDU).

### 8.1. A nivel de la IE

La *Comisión de Evaluación* es convocada por el Director de la IE, de acuerdo con los plazos establecidos y podrá estar integrada por:

- El representante de la autoridad local (Alcalde y/o Presidente de la Comunidad).
- El representante de Promoción de la Salud del establecimiento de salud de la localidad.
- Los representantes de Ambiente y de Defensa Civil de la Municipalidad, según sea el caso.
- Los representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) con las que la IE trabaja, según sea el caso.
- El representante de otras instituciones comprometidas con la educación ambiental en la IE.



## 036 - 2014 - MINEDU

- f) El representante del Comité Ambiental de la IE y un representante de los estudiantes.

Es recomendable que en la Comisión participen tres autoridades o sus representantes como mínimo; esté presidida por el representante de la autoridad local (Alcalde y/o Presidente de la Comunidad) o, por un miembro elegido por la propia Comisión.

El Director de la IE comunicará de manera formal a la UGEL (adjuntando el Formato 1) la fecha de la evaluación de logros e invitará para su participación.

La Comisión, mediante el uso de la *Matriz de Indicadores de Evaluación* (<http://www2.minedu.gob.pe/educam/>) establece el puntaje final y el nivel de logro alcanzado por la IE; entrega una copia del Acta o Informe al Director de la IE, quien eleva el expediente documentado al Director de la UGEL y comunica al Jefe del Establecimiento de Salud y al Alcalde Distrital o Presidente de la Comunidad. Todas las IIEE deben realizar la evaluación y reportarla a la UGEL.

### 8.2. A nivel de la UGEL

La *Comisión de Evaluación* es convocada por el Jefe del Área de Gestión Pedagógica, considerando los plazos establecidos y podrá estar integrada por:

- El representante de la autoridad local (Alcalde).
- El representante del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL (Especialista de Educación Ambiental).
- El representante de Promoción de la Salud de la Red o Microred de Salud, según sea el caso.
- El representante de Ambiente de la Municipalidad.
- El representante de Defensa Civil de la Municipalidad.
- El representante de las organizaciones no gubernamentales (ONG) con las que la UGEL trabaja, según sea el caso.
- El representante de otras instituciones comprometidas con la educación ambiental a nivel de la UGEL.

Es recomendable que la *Comisión* esté presidida por un representante de la autoridad local (Alcalde) o, en su defecto, por un miembro elegido por la propia Comisión.

La *Comisión*, sobre la base de los informes dados por la UGEL elabora el reporte situacional del nivel de logros ambientales alcanzado por todas las IIEE y prepara un informe de la evaluación adjuntando los sustentos correspondientes.

Así mismo, establece el orden de méritos de las IIEE que alcanzaron logro ambiental destacado, previa verificación de los datos.

La *Comisión* entrega copia del acta o informe al Director de la UGEL conteniendo:

- Las tres Instituciones Educativas de mayores logros ambientales destacados de Educación Básica Regular.
- Los tres Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) de mayores logros ambientales destacados.
- Un Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) que tenga logros ambientales.



036 - 2014- MINEDU

4. El orden mérito y puntaje de las IIEE, los CEBA y CETPRO.

La UGEL en base a la información entregada por la comisión emite una Resolución Directoral donde establece oficialmente el nivel de logros de todas las IIEE de su ámbito. Esta Resolución Directoral será de conocimiento de IIEE, CEBA y CETPRO.

La UGEL prepara un informe y reporte de todas las IIEE de su ámbito que hicieron llegar su información, precisando el nivel de logro alcanzado y lo remite a la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces en los plazos señalados. Este informe incluye la información sustentadora de las IIEE que alcanzaron los mayores logros destacados.

### 8.3. A nivel de la DRE o la que haga sus veces

La *Comisión de Evaluación* es convocada por el Director de Gestión Pedagógica, considerando los plazos establecidos y podrá estar integrada por:

- a) El representante del Gobierno Regional.
- b) El representante de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- c) El representante de Promoción de la Salud de la Dirección/Gerencia Regional de Salud (DIRESA/GERESA).
- d) El representante de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional.
- e) El representante de la Dirección Regional del INDECI del Gobierno Regional
- f) Los representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) con las que la DRE trabaja, según sea el caso.
- g) Los representantes de otras instituciones y organizaciones comprometidas con la educación ambiental a nivel regional.

Es recomendable que la Comisión esté presidida por un representante del Gobierno Regional o en su defecto, por un miembro elegido por la propia Comisión.

La Comisión, sobre la base de los informes proporcionados por la UGEL realiza una evaluación de las IIEE consideradas con nivel de logro ambiental destacado y define las de mayor logro destacado; asimismo, levanta el acta correspondiente.

La Comisión entrega copia del Acta e Informe al Director de la DRE o al Director de la institución que haga sus veces conteniendo:

1. Tres (3) Instituciones Educativas con el mayor logro ambiental destacado de Educación Básica Regular.
2. Un (1) Centro de Educación Básica Alternativa con logros ambientales.
3. Un (1) Centro de Educación Técnico Productiva que tenga logros ambientales.
4. Un (1) Instituto de Educación Superior Pedagógico (IESP) que tenga logros ambientales.
5. Un (1) Instituto de Educación Superior Tecnológico (IEST) que tenga logros ambientales.

Destacarán el orden mérito y puntaje de las IIEE, CEBA, IEST, IESP y CETPRO.



## 036 - 2014 - MINEDU

La DRE o la que haga sus veces en base a la información entregada por la Comisión emite una Resolución Directoral donde establece oficialmente el nivel de logros de todas las IIEE de su ámbito.

Esta Resolución Directoral será de conocimiento de las IIEE, CEBA, CETPRO, IESP e IEST que alcancen logros ambientales.

La DRE o la que haga sus veces prepara un informe con el reporte total consolidado de las IIEE de todas las UGEL de su ámbito que hicieron llegar su información y lo remite a la DIECA.

Este informe incluye la información sustentadora de las IIEE que alcanzaron los mayores logros ambientales destacados a nivel de la Región.

### 8.4. A nivel del MINEDU

La *Comisión de Evaluación* es convocada por el Director de Educación Comunitaria y Ambiental, considerando los plazos establecidos y podrá estar integrada por:

- a) Los representantes de la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental del Ministerio de Educación.
- b) El representante de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud (MINSA).
- c) El representante de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM).
- d) El representante de la Secretaria General de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- e) El representante de la Dirección Nacional de Educación y Capacitación del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).
- f) El representante del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de los Riesgos de Desastre CENEPRED.
- g) Los representantes de otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales comprometidas con la educación ambiental a nivel nacional.

Es recomendable dar por instalada la Comisión cuando estén como mínimo 3 de los representantes de los Sectores o entidades mencionadas, además de los representantes del Sector Educación (estos representantes serán reconocidos por una resolución directoral).

#### **Funciones de la Comisión:**

1. La Comisión está presidida por la DIECA.
2. La Comisión, sobre la base de los informes en base a los reportes proporcionados por la DRE o la que haga sus veces realiza la consolidación general y elabora un reporte nacional de la aplicación del enfoque ambiental en las IIEE.
3. Evalúa la información de las IIEE consideradas con mayor nivel de logro ambiental destacado a nivel de todas las regiones y define las de mayor logro ambiental destacado a nivel nacional, levantando el acta correspondiente.



4. La Comisión entrega copia del Acta o Informe al Director de la DIECA conteniendo:
- Veintiséis (26) Instituciones Educativas con el mayor logro ambiental destacado de Educación Básica Regular, una de cada región del país.
  - Tres (3) Centros de Educación Básica Alternativa de mayores logros ambientales destacados.
  - Dos (2) Centros de Educación Técnico Productiva que tengan logros ambientales destacados.
  - Dos (2) Institutos de Educación Superior Pedagógico que tengan logros ambientales destacados.
  - Dos (2) Institutos de Educación Superior Tecnológico que tengan logros ambientales destacados.
  - Destacaran el orden de mérito y puntaje de las IIEE, CEBA, CETPRO, IESP e IEST.

#### 8.5. Condiciones para la calificación:

Los criterios de calificación están basados en la matriz de evaluación de Logros Ambientales cuyos indicadores fueron socializados con el MINAM y MINSa. Para cada nivel, modalidad o forma de educación se utiliza una ficha de evaluación diferente que fue consensuada y aprobada por los sectores involucrados.

#### 8.6. Condiciones para la presentación:

- 8.6.1 Las características de presentación de los trabajos: formatos, dimensiones, presentación, extensión, soporte, se presentan de acuerdo al etapa, nivel, modalidad o forma educativa, adjuntando en un CD, videos, fotos, gráficos y otras evidencias físicas a los textos y cuadernos de trabajo.
- 8.6.2 Para ello, cada institución educativa de EBR, CEBA, CETPRO, IEST e IESP presentarán sus expedientes en fólderes o archivadores (no se aceptarán anillados, ni espiralados) teniendo en cuenta cada una de las **fuentes y medios de verificación solicitadas en los componentes de la matriz de logros ambientales**, fotos y videos que acrediten el inicio, proceso, desarrollo, logro y logro destacado en la aplicación del enfoque ambiental, considerando lo siguiente:
- A. Diagnóstico Ambiental Institucional que evidencie el análisis
  - B. El PEAI – Proyecto Educativo Ambiental Integrador (o lo que haga sus veces para el caso de alguna modalidad o forma diferente de EBR) que integre todos los componentes o subcomponentes del enfoque ambiental: Gestión de Riesgo, Ecoeficiencia y Salud.
  - C. Informe de la Comisión Ambiental (en un solo documento, firmado por todos los miembros de la comisión) debe ser secuencial a las variables de la Matriz, las evidencias o fuentes de verificación deben señalar a que indicador de logro sustentan.
  - D. La presentación del documento debe basarse en los indicadores y acompañar solo las evidencias que la matriz solicita, en el caso del Diagnóstico Ambiental, del PEAI, y el Informe del Comité Ambiental



deberán ser ubicados al principio del documento y en ese orden. Toda fotografía u otra evidencia que no sea mencionada en la matriz será incluida como Anexo al final del documento.

- E. La ficha de evaluación de logros ambientales aplicada por parte de las IIEE (de acuerdo a la etapa, nivel, modalidad o forma educativa) en original y firmada por todos los integrantes de la comisión de evaluación.
- F. Informe detallado del director de la IE especificando a los estudiantes, docentes, coordinadores, especialistas o instituciones que acrediten **participación excepcional** en las acciones que han contribuido al logro ambiental destacado en la IE. El mencionado informe se presenta en un folder adjunto al archivador que contiene el Informe indicado en el ítem 8.6.2., rotulado con "Participación excepcional" y el nombre de la institución educativa, el que incluye:
  - a) Copia legible del DNI del director, los estudiantes, docentes, coordinadores, especialistas o instituciones que mencionen en la *participación excepcional* en las acciones que han contribuido al logro ambiental destacado en la IE. Para efectos de emitir el reconocimiento respectivo.
  - b) En el formato 1 deberán consignar los datos correctos y sin enmendadura de los que serán reconocidos por su *participación excepcional*.
  - c) Evidencias que acrediten la participación destacada de las personas e instituciones que sean propuestas para reconocimiento oficial.

## 9. DE LOS RECONOCIMIENTOS:

### 9.1. Consideraciones para el reconocimiento de los participantes ganadores:

#### 9.1.1. A nivel de la IE, CEBA, CETPRO, IEST e IESP

La Dirección de la IE en coordinación con el Comité Ambiental y el Consejo Educativo Institucional (CONEI) emite una Resolución Directoral de felicitación al personal de la IE y a las entidades o instituciones públicas o privadas que apoyaron a lograr este mérito.

#### 9.1.2. A nivel de la UGEL

- a) Bandera Verde y Estandarte con una estrella dorada.
- b) Resolución de felicitación a los estudiantes, docentes, coordinadores, especialistas o instituciones que acrediten con informes del director de la IE, fotos y/o videos de su participación excepcional en las acciones que han contribuido al logro ambiental destacado en la IE.
- c) Ambos se deben entregar en una ceremonia que será en la ciudad donde se encuentre ubicada la sede de UGEL.

#### 9.1.3. A nivel de la DRE o quien haga sus veces:

- a) Bandera Verde y Estandarte con dos estrellas doradas.



## 036 - 2014 MINEDU

- b) Resolución de felicitación a los estudiantes, docentes, coordinadores, especialistas o instituciones que acrediten con informes del director de la IE, fotos y/o videos de su participación excepcional en las acciones que han contribuido al logro ambiental destacado en la IE.
- c) Ambos se deben entregar en una ceremonia que será en la ciudad donde se encuentre ubicada la sede de la DRE o la que haga sus veces.

### 9.1.4. A nivel NACIONAL:

En esta etapa el reconocimiento se realiza a 35 IIEE, el cual será de acuerdo a la etapa, nivel, modalidad, forma o etapa con el siguiente procedimiento:

- A. Se reconocerán a veintiséis (26) Instituciones educativas de educación básica regular, una por cada región, que hayan alcanzado el más alto puntaje a nivel regional. Teniendo en cuenta lo siguiente:
  - 1) De las 26 instituciones educativas elegidas se seleccionará a tres representativas una por cada nivel educativo y tres representativas, una por cada componente operativo: Educación en Ecoeficiencia, Educación en Salud y Educación en Gestión del Riesgo. Cada una de las instituciones elegidas reciben una placa conmemorativa como reconocimiento de su desempeño excepcional.
  - 2) De entre las 26 instituciones se elegirá una Institución Educativa con Logro Ambiental Destacada Reconocimiento Nacional. Recibe una placa de reconocimiento por su desempeño excepcional y destacado.
- B. Además, se reconocerá a tres (3) instituciones educativas de Educación Básica Alternativa, con los mayores logros destacados, seleccionadas de las regiones que presenten participantes.
- C. Asimismo, se reconocerá a cuatro (4) instituciones educativas de educación superior y dos (2) instituciones de educación técnico – productiva, seleccionadas de las regiones que presenten participantes, conforme al siguiente detalle:
  - 1) Dos (2) Instituciones de Educación Superior Pedagógica.
  - 2) Dos (2) Instituciones de Educación Superior Tecnológica.
  - 3) Dos (2) Instituciones de Educación Técnico – Productiva.

9.1.5 Todas las instituciones educativas ganadoras regionales con el más alto puntaje - reciben:

- A. Bandera Verde y Estandarte con tres estrellas doradas.
- B. Distinción con sus pañuelos verdes de tres estrellas doradas a los estudiantes y docentes asesores.
- C. Financiamiento para el viaje, alojamiento y alimentación:
  - 1) Para el/la docente asesor y un educando por delegación de cada IE ganadora a nivel nacional, desde su localidad hasta la ciudad de Lima.



## 036-2014-MINEDU

- 2) Especialistas de Educación Ambiental de cada DRE o la que haga sus veces.
- 3) Especialistas de Educación Superior de las DRE o la que haga sus veces de la jurisdicción de los IEST y IESP con los mayores logros ambientales a nivel nacional.
- 4) Especialistas de Educación Básica Alternativa de las UGEL de la jurisdicción de los CEBA con los mayores logros ambientales a nivel nacional.
- 5) Especialistas de Educación Técnico Productiva de las UGEL de la jurisdicción de los CETPRO con los mayores logros ambientales a nivel nacional.

D. Visita turística al Palacio de Gobierno y/o al Congreso de la República.

E. Visita al Museo de la Nación y/u otros.

F. Resolución de reconocimiento emitida por el MINEDU para las instituciones educativas y el personal que participó en la realización del proyecto excepcional, al que se considerará siempre y cuando adjunten el Formato 2 del presente documento.

### 9.2. Consideraciones para la emisión de la Resolución de reconocimiento de alcance nacional:

Se emitirá una Resolución Ministerial que consigne:

- 1°. Nombre de la institución educativa ganadora a nivel nacional.
- 2°. Nombre del Director de la IE que figuren en la carátula del expediente, por haber contribuido de manera excepcional a que la IE alcance los mayores logros ambientales destacados en el ámbito nacional.
- 3°. Nombre del Docente Asesor de la IE por haber contribuido de manera excepcional a que la IE alcance los mayores logros ambientales destacados en el ámbito nacional.
- 4°. Nombre de Especialistas de DRE de Educación Ambiental, Educación Básica Alternativa y/o Superior por haber contribuido de manera excepcional a que la IE alcance los mayores logros ambientales destacados en el ámbito nacional.
- 5°. Nombre de Especialistas de UGEL de Educación Ambiental, Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva de la jurisdicción de las IE ganadoras a nivel nacional por haber contribuido de manera excepcional a que la IE alcance los mayores logros ambientales destacados en el ámbito nacional.
- 6°. Nombre de los Coordinadores Regionales y Locales del PREVAED de la jurisdicción de las IE ganadoras a nivel nacional por haber contribuido de manera excepcional a que la IE alcance los mayores logros ambientales destacados en el ámbito nacional.
- 7°. En el caso de Educación Básica Alternativa, Educación Superior y Educación Técnico - Productiva se emitirá la resolución de reconocimiento para las que hayan alcanzado mayor logro ambiental en su región y a nivel nacional, reconocimiento excepcional, aun cuando no alcance un porcentaje mayor al 90% por ser el primer año de aplicación e integración a este proceso.



## 10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

036 - 2014 - MINEDU

- 10.1 Los reconocimientos a las IIEE con mayores logros ambientales a nivel de UGEL y DRE o quien haga sus veces se otorgarán en actos públicos, para ello se coordinará la presencia de representantes del MINSA, del MINAM, los entes responsables de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus ámbitos y de las instituciones y organizaciones participantes. Las banderas verdes podrán ser izadas en las instituciones educativas como acto de valoración y empoderamiento de la comunidad educativa.
- 10.2 El Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud, podrán reconocer a las instituciones y personal de sus respectivos sectores que hayan participado en la obtención de los logros destacados de las IE en sus respectivos niveles y ámbitos.
- 10.3 Las situaciones no previstas en la presente norma serán resueltas por las instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo con sus respectivas competencias y en el marco de la normatividad vigente.
- 10.4 Información de contacto comunicarse a los teléfonos (51-1) 4761846 - 6155800 – anexos 26746 – 26763 - 26765 - 26768, Correos electrónicos: ypardo@minedu.gob.pe; edu\_ambiental@minedu.gob.pe; mmendezc@minedu.gob.pe; nrosales@minedu.gob.pe; jolopez@minedu.gob.pe.



Formato 1

036-2014-MINEDU

INSCRIPCIÓN DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA

RECONOCIMIENTO DE LOGROS AMBIENTALES DESTACADOS 2014

DRE	UGEL	Fecha de inscripción	

**I. DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

<b>Nombre</b>													
<b>Director de la Institución</b>												<b>Celular o Teléfono (1)</b>	
<b>Dirección</b>													
				<b>EI</b>	<b>EP</b>	<b>ES</b>	<b>SUP</b>	<b>UEST</b>	<b>IESP</b>	<b>EBA</b>	<b>ETP</b>		
<b>Código Modular</b>				<b>Nivel</b>				<b>MODALIDAD</b>				<b>FORMA</b>	
<b>H</b>	<b>M</b>	<b>H</b>	<b>M</b>	<b>H</b>	<b>M</b>	<b>H</b>	<b>M</b>	<b>H</b>	<b>M</b>	<b>H</b>	<b>M</b>	<b>H</b>	<b>M</b>
<b>EI</b>		<b>EP</b>		<b>ES</b>		<b>SUP</b>		<b>UEST</b>		<b>IESP</b>		<b>ETP</b>	
<b>N° de estudiantes</b>													
<b>H</b>	<b>M</b>	<b>H</b>	<b>M</b>	<b>H</b>	<b>M</b>	<b>H</b>	<b>M</b>	<b>H</b>	<b>M</b>	<b>H</b>	<b>M</b>	<b>H</b>	<b>M</b>
<b>EI</b>		<b>EP</b>		<b>ES</b>		<b>SUP</b>		<b>UEST</b>		<b>IESP</b>		<b>ETP</b>	
<b>N° de docentes</b>													
<b>Referencia o aproximación geográfica a la Institución Educativa.</b>													
<b>Lugar</b>				<b>Distrito</b>				<b>Provincia</b>					
<b>Región</b>				<b>Teléfono</b>				<b>Fax</b>					
<b>e-mail.</b>										<b>Público</b>		<b>Privado</b>	



Sello y Post-Firma del Director

(1) Indicar un número que sea de fácil comunicación.  
En caso de ser seleccionado a la siguiente etapa la UGEL y/o DRE refrendará la ficha.

036-2014-MINEDU

**II. MEMORIA DE LA INSTITUCIÓN**

<b>Institución Educativa</b>	
<b>Breve reseña histórica</b>	
<b>Descripción del contexto ambiental</b>	
<b>Alianzas estratégicas</b>	
<b>Acciones ambientales destacadas</b>	
<b>Estrategias de Gestión del riesgo desarrolladas</b>	



Sello y PostFirma del  
Director

